

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA
Y LA COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES DE VALÈNCIA POR EL
QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA
LABOR DE CARÁCTER CULTURAL Y MUSICAL QUE REALIZAN LAS
SOCIEDADES MUSICALES DE LA CIUDAD INTEGRADAS EN LA
COORDINADORA**

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C, con domicilio en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, código postal 46002 de València, en nombre y representación del cual actúa el Sr. concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de xxxx de XXX, por el que se aprobó el texto del presente convenio, y asistido por el Secretario General y del Pleno, el Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Y por otra parte, la Coordinadora de Sociedades Musicales de València, con NIF G96124698, con domicilio fiscal en la calle Soria, nº 33, de València, 46017, representada en este acto por el Sr. Miguel Hernández, en calidad de presidente de la Coordinadora de Sociedades Musicales de València.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio de colaboración en actividades de interés general, y a este efecto

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de València tiene competencias en materia de cultura conforme establece el artículo 25, apartado 2, letra m, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en conexión directa con el artículo 33, apartado 3, letra n, de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la de régimen local de la Comunitat Valenciana.

2. Que La Coordinadora de Sociedades Musicales de València, en adelante citada como La

Coordinadora (inscrita al núm. 68 de la Sección 2ª del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de València), con domicilio a efectos fiscales en la calle Soria, núm. 33, de la ciudad de València (46017) y CIF G96124698, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música, así como fomentar la promoción de la cultura musical de todas y cada una de las sociedades musicales, suscribiendo convenios de colaboración anuales con el Ayuntamiento de València con objeto de impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan dichas Sociedades Musicales.

3. Que el Ayuntamiento de València reconoce la labor social de carácter cultural y musical que vienen realizando La Coordinadora y las veintiséis (26) Sociedades Musicales integrantes de la misma, y con este fin y para que puedan impulsar su actividad, el presupuesto municipal para el año 2026 ha fijado crédito por importe total de **DOSCIENTOS SIETE MIL EUROS (207.000,00 €)** en el Capítulo IV – Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria BP630 33020 48920 denominada "*Otras Transferencias nominativas*", cuyo destino debe ser como en ejercicios anteriores, el fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan La Coordinadora y las veintiséis (26) sociedades musicales federadas de la ciudad de València integradas en la misma.

4. La subvención canalizada a través del presente convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS), al Reglamento de la misma, aprobado por el Real decreto 887/2006 de 21 de julio (de ahora en adelante RD 887/2006), y a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (de ahora en adelante OGS) y a las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de València (de ahora en adelante BEP) para el año 2026.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la promoción y fomento de las actividades que desarrollan las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València que en su formación musical tienen músicos federados y federadas, suscriben el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y La Coordinadora de Sociedades Musicales de València en el ejercicio 2026, dirigida a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad comprendidas en la relación que figura como Anexo I al presente convenio y en la relación de subvenciones nominativas del presupuesto municipal 2026, mediante el otorgamiento de una subvención por los gastos de funcionamiento y actividad que contribuya a impulsar y promover las actividades musicales, conexas y complementarias que éstas desarrollan incluyendo el fomento de la música en los barrios.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València se compromete a aportar a La Coordinadora de Sociedades Musicales de València y a las veintiséis (26) sociedades musicales federadas que la integran, una ayuda económica, en concepto de transferencia corriente, cifrada en la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL EUROS (207.000,00 €) con cargo al Capítulo IV – Transferencias Corrientes– aplicación presupuestaria BP630 33020 48920 denominada "*Otras Transferencias nominativas*" del presupuesto municipal 2026.

Serán beneficiarias de la subvención, las entidades indicadas a continuación, según el siguiente detalle:

a) La cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL EUROS (182.000,00 €) a distribuir entre las veintiséis (26) Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València integradas en la Coordinadora e incluidas en la relación de subvenciones nominativas del presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2026, a razón de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) por cada una de ellas.

b) Destinar la restante cantidad del importe total de la subvención, es decir, la suma de veinticinco mil euros (25.000 €), a sufragar los gastos de funcionamiento de la propia La Coordinadora de Sociedades Musicales de València, necesarios para desempeñar su actividad en el ejercicio 2026.

TERCERA. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA COORDINADORA Y POR LAS SOCIEDADES MUSICALES INTEGRADAS EN LA MISMA

La Coordinadora, así como las sociedades musicales federadas e integradas en la misma, se comprometen a llevar a cabo la ejecución de las actividades de carácter musical, incluyendo el fomento de la música en los barrios, así como aquellas de carácter conexo o complementario necesarias para desarrollar su actividad musical durante 2026.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA COORDINADORA COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO

La Coordinadora, como entidad colaboradora de la administración municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGS y en el artículo 12 de la OGS, asume las obligaciones siguientes:

- a) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de València la aplicación de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por las Sociedades Musicales beneficiarias.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de València y de las de control financiero que realice la intervención municipal.
- d) Impulsar y facilitar la documentación preceptiva requerida por el Ayuntamiento de València a las Sociedad Musicales.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida a La Coordinadora y a las sociedades musicales integrantes en la misma podrá, en su caso, ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de dichas cuantías no supere el coste total de las actuaciones financiadas.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la LGS, y, conforme a las BEP de 2026 (Base 29, apartado 4), el pago del importe de la subvención (DOSCIENTOS SIETE MIL EUROS, 207.000,00 €) se realizará, previa justificación, por los beneficiarios, de la realización de las actuaciones y compromisos realizados, conforme a la cláusula siguiente.

No se establece régimen alguno de garantía, debido a que no se considera necesaria dicha prestación para asegurar los compromisos asumidos por la entidad colaboradora y por las entidades beneficiarias, dado que todas estas entidades vienen cumpliendo con los compromisos establecidos desde los orígenes del presente convenio hace más de 10 años.

SEPTIMA. JUSTIFICACIÓN

La Coordinadora y las sociedades musicales integrantes de la misma, asumen el cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones, se establecen en los artículos 14 y 30 de la LGS, en el Reglamento de desarrollo, en la OGS y en las BEP relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación de las subvenciones otorgadas en virtud del presente convenio se realizará mediante la modalidad de “cuenta simplificada”. Para la justificación La Coordinadora en calidad de entidad colaboradora deberá aportar la siguiente información:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos por La Coordinadora y por las veintiséis (26) sociedades musicales con indicación de las

actividades realizadas, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos. La memoria a presentar por La Coordinadora deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo al presente convenio por la propia Coordinadora y por las veintiséis (26) sociedades musicales que la integran y de la difusión dada a estas actividades, aportando la documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de València.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas por La Coordinadora y por las veintiséis (26) sociedades musicales, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (Gastos financiados) y los de verificación de gastos que contendrá la información relacionada en el apartado 2 del artículo 30 de la OGS.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación deberá presentarse por La Coordinadora, en su condición de entidad colaboradora, antes del 15 de noviembre de 2026.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La comprobación de la subvención se efectuará en los términos establecidos en el artículo 30 de la OGS.

NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de València y figurar expresamente su logotipo (artículo 11, apartado 2, letra i), de la OGS).

Igualmente, se dará publicidad de la actividad subvencional municipal conforme a lo

dispuesto en el artículo 15 de la OGS.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la LGS, el RD 887/2006, la OGS, las BEP para 2026, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de València y las personas de La Coordinadora y sociedades musicales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el convenio.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de València.

DÉCIMO PRIMERA. DURACIÓN

La vigencia del presente convenio se establece para el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades que La Coordinadora y las 26 sociedades musicales integradas, en su caso, hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma de este documento.

DÉCIMO SEGUNDA. REINTEGRO E INFRACCIONES

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

El reintegro de esta subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, se realizará conforme al procedimiento establecido en el capítulo I del título II de la LGS, en los preceptos concordantes del RD 887/2006, y en los artículos 39 y

siguientes de la OGS.

DÉCIMO TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN A LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO.

Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (de ahora en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD), así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido la normativa señalada en el apartado anterior de esta cláusula.

Igualmente, garantizarán la confidencialidad de los datos personales tratados, asegurando que las personas autorizadas se someten a obligaciones de secreto y reciben formación adecuada en protección de datos.

Los responsables del tratamiento de datos son el Ayuntamiento de Valencia y la Coordinadora de Sociedades Musicales de València, cuyos datos ya constan en el encabezamiento de este documento.

Las funciones que dicho RGPD otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por el DPD del Ayuntamiento de Valencia, en relación a los tratamientos de los que sea responsable el Ayuntamiento, con quien podrán contactar a través del correo electrónico oficinadpd@valencia.es, y, con respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable la Coordinadora de Sociedades Musicales de València, a través de la siguiente dirección electrónica: correo@cosomuval.org

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es, por un lado, la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [artículo 6, apartado 1, letra b), del RGPD] y la obligatoriedad de tramitar el correspondiente expediente

administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público [Artículo 6, apartado 1, letra c), del RGFPD].

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del objeto del convenio y el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En relación al Ayuntamiento, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.

De conformidad con el RGPD, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y otros contemplados en el mismo, respecto de sus datos personales, ante el Responsable del tratamiento de datos que corresponda en las direcciones electrónicas antes indicadas.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

ANEXO I: LISTADO SOCIEDADES INTEGRADAS EN LA COORDINADORA

1. AGRUPACIÓ MUSICAL DE MASSARROJOS

CIF: G96029764

Plaza Llotgeta, 7 - 46112-València

Presidenta: Ana María Sancha Rodríguez

2. AGRUPACIÓN MUSICAL BENICALAP

CIF: G96416961

C/Almiserat, 4 bajo - 46025-València

Presidente: Víctor Duque Iglesias

3 AGRUPACIÓN MUSICAL CARRERA FUENTE DE SAN LUIS

CIF: G46391165

C/. Mas y Boher, 15 - 46006-València

Presidente: José Martínez Cuartero

4. AGRUPACIÓN MUSICAL PATRAIX

CIF: G96398003

C/ Corazón de Jesús, 2, bajo D.- 46018 València

Presidente: Sandra Sánchez Araque

5. AGRUPACIÓN MUSICAL GAYANO LLUCH

CIF: G96358452

C/ Gayano Lluch, 19 bajo-46025-València

Presidente: Verónica Aparici Cobo

6. AGRUPACIÓN MUSICAL SAN JOSE DE PIGNATELLI

CIF: G46352571

C/ San José de Pignatelli, 10- 46025-València

Presidente: Francisco Arrebola Ballesteros

7. AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ISIDRO

CIF: G96334545

C/ Nicolau Primitiu Gómez Serrano, 14- 46014 –València

Presidenta: María José González Zárate

8. AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DEL GRAO

CIF: G46555157

C/. Isaac Peral, 23 bajo 46024-València

Presidente: Vicente Aleixos Tello

9. ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA JERÓNIMA GALÉS- LITOGRAFO PASCUAL
ABAD

CIF: G96555875

C/ Músico Penella, 10 bajo 46017 València

Presidente: José Valle García

10. BANDA DE MUSICA CAMPANAR

CIF: G96619929

C/ Castielfabib, 19 – bajo - 46015 València

Presidenta: Elena Picó Espasa

11. CENTRE DE MUSICA I DANSA DE NATZARET

CIF: G46814844

C/ Mayor de Nazaret, 45 - bajo- 46024 València

Presidente: Jaume Cort Zamacola

12. CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA PARROQUIAL DE TORREFIEL

CIF: G46390506

C/ Pintor Juan Bautista Porcar, 13 - 46009 València

Presidenta: Lorena Blasco Giménez

13. CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DEBENIMACLET

CIF: G46065363

C/ Barón de San Petrillo, 14 - 46020-València

Presidente: Xavier Ginés Sánchez

14 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL

CIF: G96172408

C/ Vicente Puchol, 40 bajo – 46026 – VALÈNCIA

Presidente: José Vicente Gimeno Crespo

15 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL TENDETES

CIF: G96968854

C/ Creuer, 3 – 46009-València

Presidenta: Josefa Vidal Sentandreu

16 SOCIEDAD ATENEO MUSICAL DEL PUERTO

CIF: G46172250

C/ Francisco Baldomà ,40-46011-València

Presidente: Fernando Ribes Blasco

17 SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRICOLA Y MUSICAL DE BENIMAMET

CIF: G46128575

C/ Felipe Valls, 30, - 46035-València

Presidente: Sebastián Belloch Martín

18 SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL DE EL PALMAR

CIF: G46172367

C/ Villajoyosa, 8 - 46012-València

Presidente: Vicente Quilis Peris

19 SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA

CIF: G46577250

C/ Derechos Humanos, 9 -46026 València

Presidenta: Marina Ruiz Vidal

20 SOCIEDAD MUSICAL LA UNIÓN DE TRES FORQUES

CIF: G97598312

C/ Virginia Woolf, 2 – bajo – 46018-València

Presidente: Cesar Pallás Vanaclocha

21. SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARÍTIMOS

CIF: G46340295

C/ Escalante, 201 - 46011-València

Presidente: Domingo Carles Domingo

22. SOCIEDAD MUSICAL UNIÓN DE PESCADORES DEL CABAÑAL

CIF: G46174843

C/ José Benlliure, 272, 1ª - 46011-València

Presidenta: Milagros Parra Ruiz

23. UNIÓN MUSICAL L'HORTA DE SANTMARCEL.LÍ

CIF: G46171997

C/ Plaça Santiago Suárez "Santi", 10 - 46017-València

Presidente: Miguel Hernández Ferrer

24. UNIÓN MUSICAL SANTA CECÍLIA DE CASTELLAR-OLIVERAL

CIF: G46339032

C/ Fortuna, 7 – 46026-València

Presidente: Pere Pau Carrillo Cerveron

25. ASOCIACIÓN CULTURAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG

CIF: G98183924

C/ Camí Alquería de Gilet, 14 - 46016-València

Presidente: Jaume Castelló Moragón

26 UNIÓN MUSICAL CENTRE HISTÒRIC

CIF: G98807050

C/ Purísima, 5 46001- València

Presidente: Antonio Senís Fernández de Ybarra

ANEXO II: GASTOS FINANCIABLES

Tendrán la consideración de gastos financiables aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se realicen dentro del plazo establecido en el convenio y sean efectivamente pagados en los términos establecidos en la normativa aplicable (LGS, Real Decreto 887/2006, así como la OGS y las BEP para 2026).

En todo caso, los gastos deberán justificarse mediante factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, acompañado del correspondiente justificante de pago.

a) A las sociedades musicales:

- Gastos de personal (nóminas y pagos sociales de personal docente, administrativo, personal de limpieza) directamente vinculado a la ejecución de las actividades musicales y/o formativas incluidas en el convenio.
- Gastos de dirección artística y musical, y gastos artísticos directamente vinculados a las actividades subvencionadas, incluyendo dirección musical, subdirección, colaboración de solistas, músicos de refuerzo, arreglistas, copistas musicales y otros servicios artísticos necesarios para la ejecución de conciertos y actuaciones.
- Gastos de difusión de las actividades (cartelería y programas de mano, imprenta, roll ups, folletos de publicidad de la escuela, entre otros). Se incluirán los gastos de diseño gráfico, maquetación, impresión, publicidad y campañas de comunicación vinculadas a las actividades subvencionadas.
- Arrendamiento de local sede de las sociedades musicales, mobiliario y equipos informáticos (cuando resulten necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada).
- Gastos de mantenimiento y gastos corrientes derivados del local sede de la sociedad musical y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza, entre otros), y gastos derivados de las pólizas de seguros de la sede. Excepcionalmente, cuando la reparación resulte imprescindible para la

ejecución de las actividades subvencionadas y supere dicho límite, deberá acreditarse su necesidad mediante memoria justificativa y presupuesto previo, sin perjuicio de la obligatoria presentación de la correspondiente factura detallada y justificante de pago conforme a la normativa de subvenciones. En ningún caso tendrán la consideración de gasto financiable las obras de reforma estructural ni las inversiones inventariables.

- Material de oficina, gastos de comunicación, así como materiales didácticos necesarios para las actividades formativas y programas informáticos. Se excluyen como material de oficina: los ordenadores, fotocopiadoras, pizarras electrónicas y otros tipos de bienes inventariables. Se incluyen las licencias de software y plataformas digitales necesarias para la gestión y desarrollo de las actividades formativas, siempre que no tengan la consideración de inversión inventariable.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades musicales en la ciudad de València. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, materiales, servicios de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario. Asimismo, se considerarán financiables los gastos de alquiler de espacios, alquiler de equipos técnicos, personal técnico auxiliar (sonido, iluminación, montaje) y otros costes necesarios para la realización efectiva del concierto o actividad programada.
- Reparaciones de instrumentos: gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los instrumentos. Gastos del seguro de los instrumentos. Queda excluida la compra de instrumentos.

Se incluyen los gastos de afinación, revisiones técnicas, sustitución de piezas, consumibles técnicos necesarios para garantizar el uso del instrumento en actuaciones subvencionadas, así como transporte puntual imprescindible vinculado a la actividad. Cuando el importe de la reparación sea elevado, podrá requerirse además presupuesto previo o memoria justificativa que acredite su necesidad y adecuación a precios de mercado.

- Gastos de uniformidad (trajes para los y las músicos, sudaderas, camisetas, mascarillas, entre otros). Incluye adquisición, reposición, arreglos y adaptación necesaria del vestuario de actuación vinculado a actividades del convenio.
- Gastos en prevención y material de higiene (mascarillas, geles, pantallas protectoras, entre otros). Siempre que estén directamente vinculados a actividades presenciales incluidas en el convenio y resulten necesarios para su correcta ejecución.

- Gastos de adquisición de material musical no inventariable: partituras, arreglos musicales, copistería musical y derechos de uso estrictamente necesarios para la ejecución del repertorio previsto en las actuaciones subvencionadas.
- Gastos de servicios profesionales puntuales vinculados a la actividad subvencionada: servicios de apoyo administrativo, asesoramiento técnico o gestión cultural cuando resulten imprescindibles y estén debidamente justificados.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil vinculados a la realización de actividades públicas incluidas en el convenio.

b) A LA COORDINADORA:

- Gastos de personal (nóminas y pagos sociales de docentes, administrativos, personal de limpieza) directamente vinculado a la ejecución de actividades subvencionadas y a las funciones de coordinación previstas en el convenio.
- Gastos de dirección artística y musical, y gastos artísticos directamente vinculados a las actividades subvencionadas, incluyendo dirección musical, subdirección, colaboración de solistas, músicos de refuerzo, arreglistas, copistas musicales y otros servicios artísticos necesarios para la ejecución de actividades musicales o formativas.
- Gastos de difusión de las actividades (cartelería y programas de mano, imprenta, roll ups, entre otros). Incluyendo diseño, maquetación, impresión, campañas de difusión y promoción vinculadas a la finalidad del convenio.
- Arrendamiento de local sede de las sociedades musicales, mobiliario y equipos informáticos (cuando sean necesarios para el desarrollo del objeto del convenio).
- Gastos de mantenimiento y de los gastos corrientes derivados del local sede de la sociedad musical y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), gastos derivados de las pólizas de seguros de la sede. Se considerarán incluidas las reparaciones ordinarias necesarias de fontanería, electricidad, climatización, cerrajería, pintura y conservación básica del local, con el límite general de 300 euros por reparación. Excepcionalmente, cuando la reparación resulte imprescindible para la ejecución de las actividades subvencionadas y supere dicho límite, deberá acreditarse su necesidad mediante memoria justificativa y presupuesto previo, sin perjuicio de la obligatoria presentación de la correspondiente factura detallada y justificante

de pago conforme a la normativa de subvenciones. En ningún caso tendrán la consideración de gastos financiados las obras de reforma estructural ni las inversiones inventariables.

- Material de oficina, gastos de comunicación, así como materiales didácticos necesarios para las actividades formativas y programas informáticos. Se excluyen como material de oficina los ordenadores, fotocopiadoras, pizarras electrónicas y otros tipos de bienes inventariables. Se incluyen licencias de software y herramientas digitales necesarias para la coordinación, asesoramiento y gestión del convenio, siempre que no tengan la consideración de inversión inventariable.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades musicales o formativas en la ciudad de València. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, materiales, empresas de servicios formativos, servicios de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario. Asimismo, se incluirán gastos de alquiler de espacios, alquiler de equipos técnicos y personal técnico auxiliar imprescindible para la ejecución de las actividades.
- Gastos de las actividades estatutarias y de las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración que desarrolla La Coordinadora. En la parte proporcional que resulte imputable a la ejecución del convenio y a las actuaciones subvencionadas.
- Reparaciones de instrumentos: gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los instrumentos. Gastos del seguro de los instrumentos. Queda excluida la compra de instrumentos. Se incluyen los gastos de afinación, revisiones técnicas, sustitución de piezas, consumibles técnicos necesarios para garantizar el uso del instrumento en actuaciones subvencionadas, así como el transporte puntual imprescindible vinculado a la actividad. Cuando el importe de la reparación sea elevado, podrá requerirse además presupuesto previo o memoria justificativa que acredite su necesidad y adecuación a precios de mercado.
- Gastos de elaboración de materiales didácticos, guías, documentación técnica y soportes necesarios para el desarrollo de acciones formativas o de coordinación prevista en el convenio, siempre que no tengan carácter inventariable.

Exclusiones (IVA y otros gastos no financiados)

Se excluyen como gastos subvencionables según artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Así, será gasto financiable el

importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que el beneficiario esté exento o no sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable sólo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo. La no recuperación de todo o parte el IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada.

Asimismo, no se considerarán financiables los gastos que no guarden relación directa con la actividad subvencionada, los gastos suntuarios o desproporcionados, los recargos, sanciones, multas, intereses deudores y costas judiciales, así como aquellos realizados fuera del plazo de ejecución o que no se encuentren efectivamente pagados en el periodo de justificación.

En todo caso, los gastos deberán responder a precios de mercado, y la entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente establecido y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Ayuntamiento de València u otros órganos competentes.

ANEXO I: LISTADO SOCIEDADES INTEGRADAS EN LA COORDINADORA

- 1 **AGRUPACIÓ MUSICAL DE MASSARROJOS**
CIF: G96029764
Plaza Llotgeta, 7 - 46112-València
Presidenta: Ana María Sancha Rodríguez

- 2 **AGRUPACIÓN MUSICAL BENICALAP**
CIF: G96416961
C/Almiserat, 4 bajo - 46025-València
Presidente: Víctor Duque Iglesias

- 3 **AGRUPACIÓN MUSICAL CARRERA FUENTE DE SAN LUIS**
CIF: G46391165
C/. Mas y Boher, 15 - 46006-València
Presidente: José Martínez Cuartero

- 4 **AGRUPACIÓN MUSICAL PATRAIX**
CIF: G96398003
C/ Corazón de Jesús, 2, bajo D.- 46018 València
Presidente: Sandra Sánchez Araque

- 5 **AGRUPACIÓN MUSICAL GAYANO LLUCH**
CIF: G96358452
C/ Gayano Lluch, 19 bajo-46025-València
Presidente: Enrique Carlos Vizcaíno Cambra

- 6 **AGRUPACIÓN MUSICAL SAN JOSE DE PIGNATELLI**
CIF: G46352571
C/ San José de Pignatelli, 10- 46025-València
Presidente: Francisco Arrebola Ballesteros

- 7 AGRUPACIÓN MUSICAL SAN ISIDRO
CIF: G96334545
C/ Nicolau Primitiu Gómez Serrano, 14- 46014 –València
Presidenta: María José González Zárata

- 8 AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DEL GRAO
CIF: G46555157
C/. Isaac Peral, 23 bajo 46024-València
Presidente: Vicente Aleixos Tello

- 9 ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA JERÓNIMA GALÉS- LITOGRAFO PASCUAL
ABAD
CIF: G96555875
C/ Músico Penella, 10 bajo 46017 València
Presidente: José Valle García

- 10 BANDA DE MUSICA CAMPANAR
CIF: G96619929
C/ Castielfabib, 19 – bajo - 46015 València
Presidenta: Elena Picó Espasa

- 11 CENTRE DE MUSICA I DANSA DE NATZARET
CIF: G46814844
C/ Mayor de Nazaret, 45 - bajo- 46024 València
Presidente: Jaume Cort Zamacola

- 12 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA PARROQUIAL DE TORREFIEL
CIF: G46390506
C/ Pintor Juan Bautista Porcar, 13 - 46009 València
Presidenta: Lorena Blasco Giménez

- 13 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DEBENIMACLET
CIF: G46065363

C/ Barón de San Petrillo, 14 - 46020-València
Presidente: Xavier Ginés Sánchez
- 14 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE CASTELLAR-OLIVERAL
CIF: G96172408

C/ Vicente Puchol, 40 bajo – 46026 – VALÈNCIA
Presidente: José Vicente Gimeno Crespo
- 15 CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL TENDETES
CIF: G96968854

C/ Creuer, 3 – 46009-València
Presidenta: Josefa Vidal Sentandreu
- 16 SOCIEDAD ATENEO MUSICAL DEL PUERTO
CIF: G46172250

C/ Francisco Baldomà ,40-46011-València
Presidente: Fernando Ribes Blasco
- 17 SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRICOLA Y MUSICAL DE
BENIMAMET
CIF: G46128575

C/ Felipe Valls, 30, - 46035-València
Presidente: Sebastián Belloch Martín
- 18 SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL DE EL PALMAR
CIF: G46172367

C/ Villajoyosa, 8 - 46012-València

Presidente: Vicente Quilis Peris

19 SOCIEDAD MUSICAL BARRIO DE MALILLA

CIF: G46577250

C/ Derechos Humanos, 9 -46026 València

Presidenta: Marina Ruiz Vidal

20 SOCIEDAD MUSICAL LA UNIÓN DE TRES FORQUES

CIF: G97598312

C/ Virginia Woolf, 2 – bajo – 46018-València

Presidente: Cesar Pallás Vanaclocha

21 SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARÍTIMOS

CIF: G46340295

C/ Escalante, 201 - 46011-València

Presidente: Domingo Carles Domingo

22 SOCIEDAD MUSICAL UNIÓN DE PESCADORES DEL CABAÑAL

CIF: G46174843

C/ José Benlliure, 272, 1ª - 46011-València

Presidenta: Milagros Parra Ruiz

23 UNIÓN MUSICAL L'HORTA DE SANTMARCEL.LÍ

CIF: G46171997

C/ Plaça Santiago Suárez “Santi”, 10 - 46017-València

Presidente: Miguel Hernández Ferrer

24 UNIÓN MUSICAL SANTA CECÍLIA DE CASTELLAR-OLIVERAL

CIF: G46339032

C/ Fortuna, 7 – 46026-València

Presidente: Pere Pau Carrillo Cerveron

25 ASOCIACIÓN CULTURAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG

CIF: G98183924

C/ Camí Alquería de Gilet, 14 - 46016-València

Presidente: Jaume Castelló Moragón

26 UNIÓN MUSICAL CENTRE HISTÒRIC

CIF: G98807050

C/ Purísima, 5 46001- València

Presidente: Antonio Senís Fernández de Ybarra

ANEXO II: GASTOS FINANCIABLES

Tendrán la consideración de gastos financiables aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se realicen dentro del plazo establecido en el convenio y sean efectivamente pagados en los términos establecidos en la normativa aplicable (LGS, Real Decreto 887/2006, así como la OGS y las BEP para 2026).

En todo caso, los gastos deberán justificarse mediante factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, acompañado del correspondiente justificante de pago.

a) A las sociedades musicales

- Gastos de personal (nóminas y pagos sociales de personal docente, administrativo, personal de limpieza) directamente vinculado a la ejecución de las actividades musicales y/o formativas incluidas en el convenio.
- Gastos de dirección artística y musical, y gastos artísticos directamente vinculados a las actividades subvencionadas, incluyendo dirección musical, subdirección, colaboración de solistas, músicos de refuerzo, arreglistas, copistas musicales y otros servicios artísticos necesarios para la ejecución de conciertos y actuaciones.
- Gastos de difusión de las actividades (cartelería y programas de mano, imprenta, roll ups, folletos de publicidad de la escuela, entre otros). Se incluirán los gastos de diseño gráfico, maquetación, impresión, publicidad y campañas de comunicación vinculadas a las actividades subvencionadas.
- Arrendamiento de local sede de las sociedades musicales, mobiliario y equipos informáticos (cuando resulten necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada).
- Gastos de mantenimiento y gastos corrientes derivados del local sede de la sociedad musical y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza, entre otros), y gastos derivados de las pólizas de seguros de la sede. Excepcionalmente, cuando la reparación resulte

imprescindible para la ejecución de las actividades subvencionadas y supere dicho límite, deberá acreditarse su necesidad mediante memoria justificativa y presupuesto previo, sin perjuicio de la obligatoria presentación de la correspondiente factura detallada y justificante de pago conforme a la normativa de subvenciones. En ningún caso tendrán la consideración de gasto financiable las obras de reforma estructural ni las inversiones inventariables.

- Material de oficina, gastos de comunicación, así como materiales didácticos necesarios para las actividades formativas y programas informáticos. Se excluyen como material de oficina: los ordenadores, fotocopiadoras, pizarras electrónicas y otros tipos de bienes inventariables. Se incluyen las licencias de software y plataformas digitales necesarias para la gestión y desarrollo de las actividades formativas, siempre que no tengan la consideración de inversión inventariable.

- Gastos inherentes a la celebración de actividades musicales en la ciudad de València. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, materiales, servicios de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario. Asimismo, se considerarán financiables los gastos de alquiler de espacios, alquiler de equipos técnicos, personal técnico auxiliar (sonido, iluminación, montaje) y otros costes necesarios para la realización efectiva del concierto o actividad programada.

- Reparaciones de instrumentos: gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los instrumentos. Gastos del seguro de los instrumentos. Queda excluida la compra de instrumentos.

Se incluyen los gastos de afinación, revisiones técnicas, sustitución de piezas, consumibles técnicos necesarios para garantizar el uso del instrumento en actuaciones subvencionadas, así como transporte puntual imprescindible vinculado a la actividad. Cuando el importe de la reparación sea elevado, podrá requerirse además presupuesto previo o memoria justificativa que acredite su necesidad y adecuación a precios de mercado.

- Gastos de uniformidad (trajes para los y las músicos, sudaderas, camisetas, mascarillas, entre otros). Incluye adquisición, reposición, arreglos y adaptación necesaria del vestuario de actuación vinculado a actividades del convenio.

- Gastos en prevención y material de higiene (mascarillas, geles, pantallas protectoras,

entre otros). Siempre que estén directamente vinculados a actividades presenciales incluidas en el convenio y resulten necesarios para su correcta ejecución.

- Gastos de adquisición de material musical no inventariable: partituras, arreglos musicales, copistería musical y derechos de uso estrictamente necesarios para la ejecución del repertorio previsto en las actuaciones subvencionadas.
- Gastos de servicios profesionales puntuales vinculados a la actividad subvencionada: servicios de apoyo administrativo, asesoramiento técnico o gestión cultural cuando resulten imprescindibles y estén debidamente justificados.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil vinculados a la realización de actividades públicas incluidas en el convenio.

b) A LA COORDINADORA:

- Gastos de personal (nóminas y pagos sociales de docentes, administrativos, personal de limpieza) directamente vinculado a la ejecución de actividades subvencionadas y a las funciones de coordinación previstas en el convenio.
- Gastos de dirección artística y musical, y gastos artísticos directamente vinculados a las actividades subvencionadas, incluyendo dirección musical, subdirección, colaboración de solistas, músicos de refuerzo, arreglistas, copistas musicales y otros servicios artísticos necesarios para la ejecución de actividades musicales o formativas.
- Gastos de difusión de las actividades-(cartelería y programas de mano, imprenta, roll ups, entre otros). Incluyendo diseño, maquetación, impresión, campañas de difusión y promoción vinculadas a la finalidad del convenio.
- Arrendamiento de local sede de las sociedades musicales, mobiliario y equipos informáticos (cuando sean necesarios para el desarrollo del objeto del convenio).
- Gastos de mantenimiento y de los gastos corrientes derivados del local sede de la sociedad musical y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), gastos derivados de las pólizas de seguros de la sede. Se considerarán incluidas las reparaciones ordinarias necesarias de fontanería, electricidad, climatización, cerrajería, pintura y conservación básica del local, con el límite general de 300 euros por reparación. Excepcionalmente, cuando la reparación resulte imprescindible para la ejecución de las actividades

subvencionadas y supere dicho límite, deberá acreditarse su necesidad mediante memoria justificativa y presupuesto previo, sin perjuicio de la obligatoria presentación de la correspondiente factura detallada y justificante de pago conforme a la normativa de subvenciones. En ningún caso tendrán la consideración de gastos financiables las obras de reforma estructural ni las inversiones inventariables.

- Material de oficina, gastos de comunicación, así como materiales didácticos necesarios para las actividades formativas y programas informáticos. Se excluyen como material de oficina los ordenadores, fotocopiadoras, pizarras electrónicas y otros tipos de bienes inventariables. Se incluyen licencias de software y herramientas digitales necesarias para la coordinación, asesoramiento y gestión del convenio, siempre que no tengan la consideración de inversión inventariable.
- Gastos inherentes a la celebración de actividades musicales o formativas en la ciudad de València. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, materiales, empresas de servicios formativos, servicios de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario. Asimismo, se incluirán gastos de alquiler de espacios, alquiler de equipos técnicos y personal técnico auxiliar imprescindible para la ejecución de las actividades.
- Gastos de las actividades estatutarias y de las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración que desarrolla La Coordinadora. En la parte proporcional que resulte imputable a la ejecución del convenio y a las actuaciones subvencionadas.
- Reparaciones de instrumentos: gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los instrumentos. Gastos del seguro de los instrumentos. Queda excluida la compra de instrumentos. Se incluyen los gastos de afinación, revisiones técnicas, sustitución de piezas, consumibles técnicos necesarios para garantizar el uso del instrumento en actuaciones subvencionadas, así como el transporte puntual imprescindible vinculado a la actividad. Cuando el importe de la reparación sea elevado, podrá requerirse además presupuesto previo o memoria justificativa que acredite su necesidad y adecuación a precios de mercado.
- Gastos de elaboración de materiales didácticos, guías, documentación técnica y soportes necesarios para el desarrollo de acciones formativas o de coordinación previstas en el convenio, siempre que no tengan carácter inventariable.

Exclusiones (IVA y otros gastos no financiables)

Se excluyen como gastos subvencionables según artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Así, será gasto financiable el importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que el beneficiario esté exento o no sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable sólo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo. La no recuperación de todo o parte el IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada.

Asimismo, no se considerarán financiables los gastos que no guarden relación directa con la actividad subvencionada, los gastos suntuarios o desproporcionados, los recargos, sanciones, multas, intereses deudores y costas judiciales, así como aquellos realizados fuera del plazo de ejecución o que no se encuentren efectivamente pagados en el periodo de justificación.

En todo caso, los gastos deberán responder a precios de mercado, y la entidad beneficiaria deberá conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente establecido y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Ayuntamiento de València u otros órganos competentes.